



INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, consulta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al asunto de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11 a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del gabinete Jurídico.

El informe se ha pedido con carácter de ordinario.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- 1º. Memoria justificativa de la Dirección General de Administración Digital.
- 2º. Autorización de inicio.
- 3º. Acta reunión Comité Regional de Protección de Datos.
- 4º. Proyecto de Decreto.
- 5º. Informe de impacto de demográfico.
- 6º. Informe de cargas administrativas.
- 7º. Informe de la Inspección General de Servicios sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de normalización y racionalización de procedimientos administrativos.
- 8º. Informe de impacto de género.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en las siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Marco normativo

La norma fundamental en materia de protección de datos personales es el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Con el fin de adaptar el ordenamiento jurídico español a dicho Reglamento, se aprobó la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas normas han supuesto un gran cambio, especialmente por el establecimiento de nuevas obligaciones para los responsables y por el principio de responsabilidad proactiva que no solo obliga a cumplir las normas, sino que además impone la obligación de demostrar el cumplimiento.

El decreto se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los artículos 31.1. 1ª y 28ª, respectivamente, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Con la aprobación de la nueva norma quedará derogado el Decreto 104/2008, de 22 de julio de Protección de Datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Orden de 15-09-2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal adaptados al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.



A la vista de lo expuesto, la Comunidad Autónoma, dentro de los límites previstos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, es competente para dictar la norma proyectada.

SEGUNDO. - Procedimiento.

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

“1. *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

2. *El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.*

3. *En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. *De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.*



5. *El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."*

Conforme a lo establecido en el citado artículo 36, la iniciativa de elaboración de la norma ha sido autorizada por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 19 de abril de 2022 una vez vista la Memoria elaborada por el Director de Administración Digital.

Se acompaña el Acta de la reunión del Comité Regional de Protección de 26 de septiembre de 2022 siendo uno de los puntos el nuevo Decreto de protección de datos.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

Se incluye el informe de evaluación impacto de género del Decreto.

Por último, forma parte del expediente el informe de la inspección general de servicios sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de normalización y racionalización de procedimientos administrativos, el informe de impacto demográfico y el informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas.

Formalmente, el texto reglamentario debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de Decreto de Consejo de Gobierno.



En definitiva y a la vista de las actuaciones que se acaban de describir, puede formularse una valoración positiva de la tramitación seguida para la elaboración del proyecto de Decreto que se somete a informe.

TERCERO. Fondo

El texto sometido a informe del Gabinete Jurídico se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de 20 artículos distribuidos en tres capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Tanto en la memoria como en el preámbulo se motiva la necesidad del nuevo Decreto en materia de protección de datos para adaptar la organización a las nuevas obligaciones que impone legislación europea y nacional.

En el capítulo primero “Disposiciones generales” (artículos1-5) se establece el objeto, el ámbito de aplicación y su marco normativo, además de los principios por los que ha de regirse la política de protección de datos.

El capítulo segundo “Organización” (artículos 6-12) regula los órganos a través de los cuales se garantizará el adecuado cumplimiento de la normativa de protección de datos. Para ello se configura una estructura organizativa con unas competencias generales asignadas a una Consejería, y un órgano colegiado con representación de todos los organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, donde se asignan funciones a cada uno de los componentes de dicha estructura, con el apoyo de la figura del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

El capítulo tercero “Gestión de la Política de Protección de Datos Personales” regula los principales elementos necesarios para facilitar el cumplimiento de este nuevo principio impuesto a los responsables de los tratamientos: se configura un único registro de actividades de tratamiento para toda la Administración Regional, las evaluaciones de impacto, los análisis de riesgos como pieza necesaria para



identificar las medidas técnicas y organizativas a implantar para que el tratamiento presente un riesgo aceptable en relación con los derechos y libertades de las personas, así como la gestión y notificación de las brechas de datos personales.

El capítulo se cierra con el artículo 20 sobre la Concienciación y formación.

Las finalidades expresadas parecen claramente justificadas. Por todo ello, analizado este proyecto de Decreto en el marco normativo indicado, puede afirmarse su adecuación al mismo, así como al resto del Ordenamiento Jurídico.

CONCLUSION

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto artículo 10.1. b) y c) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de Decreto por el que se establece la política de protección de datos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo, a fecha de firma.

DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Firmado digitalmente el 24-05-2023
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Fdo. Belén López Donaire

